



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 22 de Junio del 2022.

VISTO:

El, INFORME N° 508-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME N° 1004-2022-GAJ/MDSM presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 638-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-NADG, el Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Informe ACOP N° 138-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED, del Administrador de Contratos de Obras Públicas, Informe N° 944-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, Informe N° 01584-2022-MDSM/GDUR-NADG, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan que se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Creación de los Servicios de Protección A Través de la Canalización del Río Carash y Riachuelo Ajtogochanga del Caserío de Huancha - distrito de Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 y con un plazo contractual de cinco (05) días calendario, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante INFORME N° 1004-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "...Con fecha 14 de junio del presente año, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitió el documento de la referencia, sobre el pedido del CONSORCIO QUELLAYCOCHA sobre el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Creación de los Servicios de Protección A Través de la Canalización del Río Carash y Riachuelo Ajtogochanga del Caserío de Huancha - distrito de Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash";

Que, mediante INFORME N° 1004-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: de la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contrato de Obras Públicas, a efectos de evaluar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193º y 205º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 23 de setiembre del 2021, que señala lo siguiente:

Que, el Artículo 193 de la norma antes indicada sobre: Consultas sobre ocurrencias en la obra, prescribe que: 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;

Que, el Artículo 205 de la norma antes señalada, prescribe que las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%): 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución”;

Que, mediante INFORME N° 1004-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: “Conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la última anotación del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 93 (folio 17), de fecha 14 de enero del 2022, y, la última anotación del Inspector de la Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 133 (folio 16), de fecha 12 de abril del 2022”;

Que, mediante INFORME N° 1004-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: “El CONSORCIO CRAMOS encargado de la Supervisión de la Obra: “Creación de los Servicios de Protección A Través de la Canalización del Río Carash y Riachuelo Ajtogochanga del Caserío de Huancha - distrito de Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash”, el 05 de abril del presente año, presentó a la Municipalidad el Informe N° 0010-2022-MDSM/CCRAMOS-RMCH-RC-SO (folios 46 - 55), emitiendo un pronunciamiento favorable respecto a la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el CONSORCIO QUELLAYCOCHA, encontrándose fuera del plazo legal para la presentación del mencionado documento”;

Que, mediante INFORME N° 1004-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: “Posteriormente, el indicado Consorcio Ejecutor de Obra presentó al Consorcio Supervisor la Carta N° 7-2022-M.D.S.M./CQ (folios 01 - 250), de fecha 07 de abril del 2022, que contiene el “Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante N° 01”, de la obra en referencia, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del referido Expediente Técnico”;

Que, mediante INFORME N° 1004-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: “Además, el Inspector presentó a la Entidad el Expediente Técnico “Adicional y Deductivo Vinculante N° 01”, con la Carta N° 0012-2022-MDSM/CCRAMOS-RMCH-RC-SO (folios 251 - 264), de fecha 07 de abril del 2022, que contiene el Informe N° 0012-2022-MDSM/CCRAMOS-RMCH-RC-SO, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación de dicho Expediente Técnico”;

Que, mediante INFORME N° 1004-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: “Con el Informe N° 0010-2022-MDSM/CCRAMOS-RMCH-RC-SO, el CONSORCIO CRAMOS encargado de la Supervisión de la Obra: “Creación de los Servicios de Protección A Través de la Canalización del Río Carash y Riachuelo Ajtogochanga del Caserío de Huancha - distrito de Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash”, señaló la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el CONSORCIO QUELLAYCOCHA, precisando lo siguiente:



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

3.6 PRESUPUESTO RESUMEN DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE

Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo
01	Adicional N°01	104,259.69
02	Deductivo N°01	-72,209.90
SUB TOTAL COSTO DIRECTO		32,049.79
COSTO DIRECTO		(CD) 32,049.79
GASTOS GENERALES (11.9287306163383%CD)		(GG) 3,823.13
UTILIDAD (9.32032260969066%CD)		(UT) 2,987.14
SUB TOTAL ADICIONAL - DEDUCTIVO		(ST) 38,860.07
IMPUESTO IGV (18% ST)		18 % 6,994.81
VALOR REFERENCIAL DE ADICIONAL N°01		(CT) 45,854.88

Son : CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 88/100 NUEVOS SOLES

3.7 PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

El porcentaje de incidencia del adicional deductivo vinculante es de 4.66%, el cual se determina de la siguiente manera.

Presupuesto Contractual (PC)	S/. 983 150.84
Presupuesto Adicional (PA)	S/. 45,854.88
% de Incidencia (PA/PC)x100	4.66%

3.8 PLAZO DE EJECUCION

El adición de obra se ejecutará en un plazo de 05 días calendario, esto debido a la diferencia de plazos del adicional y el deductivo que son 15 y 10 días respectivamente.


 UGO ALEJANDRO
 AREZ SOLDEVILLA
 INGENIERO CIVIL
 leg. CIP. N° 68603


 ROLANDO ROBERTO COSME HUAMAN
 ING. CIVIL
 CIP. N° 117432


 CONSORCIO QUELLAYCOCHA
 Edmundo Silvestre Garay Vilca
 DNI N° 40267074
 REPRESENTANTE COMON

Que, mediante INFORME N° 1004-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Asimismo, con la Carta N° 0012-2022-MDSM/CCRAMOS-RMCH-RC-SO que contiene el Informe N° 0012-2022-MDSM/CCRAMOS-RMCH-RC-SO el Consorcio Supervisor de la Obra remitió a la Municipalidad el "Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante N° 01", precisando que:

9- RECOMENDACIONES.

- Visto la opinión favorable sobre el adicional N°01 del proyectista a través del INFORME N°297-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-NADG.



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



- A la entidad realizar su evaluación y aprobación con acto resolutivo el expediente de Adicional de obra N°01 de la obra denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION A TRAVES DE LA CANALIZACION DEL RIO CARASH Y RIACHUELO AJTOGOCHANGA DEL CASERIO DE HUANCHÁ – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI-ANCASH- DEPARTAMENTO DE ANCASH" para su ejecución y así cumplir con las metas del proyecto en favor de los beneficiarios.

10- CONCLUSIONES:

- El presupuesto del Adicional de Obra N° 01 es de S/ 149,168.39 (ciento cuarenta y nueve mil ciento sesenta y ocho con 39/100 soles por lo que la incidencia es de 15.17% respecto al monto contratado.
- El presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/ 103,313.51 (ciento tres mil trescientos trece con 51/100 soles) por lo que la incidencia es de 10.51% respecto al monto contratado.
- El monto del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante es de S/ 45,854.88 (cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro con 88/100 soles), con una incidencia de 4.66% respecto al monto total contratado.
- Esta supervisión **aprueba** el adicional deductivo vinculante de obra N° 01 por el monto de S/ 45,854.88 (cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro con 88/100 soles), cuya incidencia es del 4.66% a fin alcanzar los fines, metas y objetivos de la obra denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION A TRAVES DE LA CANALIZACION DEL RIO CARASH Y RIACHUELO AJTOGOCHANGA DEL CASERIO DE HUANCHÁ –DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI-ANCASH-DEPARTAMENTO DE ANCASH". puesto que se encuentra dentro de los parámetros que establece el DS N°344-2018 EF artículo N°205.

Atentamente.



Que, mediante Informe N° 638-2021-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, de fecha 20 de mayo del año en curso, el Ing. Raúl Carlos López Pérez Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad, comunicó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural un pronunciamiento respecto al "Creación de los Servicios de Protección A Través de la Canalización del Río Carash y Riachuelo Ajtogochanga del Caserío de Huancha - distrito de Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", formula las siguientes **CONCLUSIONES:** Se concluye que se notificó al proyectista PCS COMPANY EIRL, representado por su Gerente General Crisostomo Sifuentes Percy, mediante la carta N°449-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-RCLP, de fecha 16 de mayo para su opinión sobre el adicional con deductivo vinculante N°01 de la obra el cual no se pronunció al respecto. El área Pertinente evaluará los plazos establecidos dentro del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado. Se concluye que, visto, el informe del informe del Ingeniero Supervisor de la necesidad de los cambios propuestos por el Residente de Obra y aprobados por el Supervisor de obra para el referido proyecto, amerita dar la viabilidad al adicional con deductivo vinculante N°01 planteado. De acuerdo a la información adjunta en el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante N°01, se concluye que existe la necesidad del cambio de tubería de D=315mm (L=210ml) por un canal abierto de concreto. De acuerdo a la información adjunta en el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante N°01, se concluye que existe la necesidad del adicional de tapas de concreto, a fin de salvaguardar la integridad física de los beneficiarios. Se concluye que el monto de la prestación adicional asciende a la suma de ; S/ 149,168.39 (Ciento cuarenta y nueve mil ciento sesenta y ocho con 39/100 Soles). Se concluye que el monto del deductivo vinculante asciende a la suma de; S/ 103,313.51 (Ciento tres mil trescientos trece con 51/100 Soles). Se concluye que la prestación del adicional con deductivo vinculante N° 01; S/ 45,854.88 (Cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro con 88/100 Soles) del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACION DEL RIO CARASH Y RIACHUELO AJTOGOCHANGA DEL CASERIO DE HUANCHÁ, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH". Se concluye que la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 tiene un porcentaje de incidencia positiva de 4.66% cumpliendo con el artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE. Se concluye que la ejecución de la prestación del Adicional



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

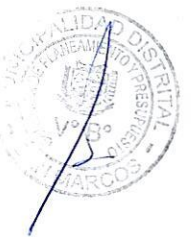


con Deductivo Vinculante N°01 tiene un plazo de 5 días Calendarios, siendo el adicional de 15 días calendarios y el deductivo vinculante de 10 días calendarios”;

Que, mediante Informe N° 638-2021-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, de fecha 20 de mayo del año en curso, el Ing. Raúl Carlos López Pérez Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad, formula las siguientes **RECOMENDACIONES:** Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM, remitir la presente a la Oficina de Gerencia Municipal y gestionar la certificación presupuestal correspondiente para su aprobación del adicional con deductivo vinculante N°01, de un monto que asciende a la suma de S/ 45,854.88 (Cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro con 88/100 Soles) del proyecto “CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACION DEL RIO CARASH Y RIACHUELO AJTOGOCHANGA DEL CASERIO DE HUANCHÁ, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH”; siendo un 4.66% el porcentaje de incidencia del adicional deductivo vinculante, cumpliendo con el artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE, a su vez dicho adicional se ejecutará en un plazo de 5 (cinco) días calendarios. Se recomienda poner en conocimiento del Supervisor de Obra, al Contratista y a las partes involucradas de lo actuado en la presente y realizar las coordinaciones pertinentes para la correcta ejecución y control de la obra previendo los plazos establecidos. Toda vez que según el pronunciamiento de la causal del Adicional y Deductivo vinculante N°01 se atribuye a la deficiencia del Expediente Técnico se recomienda tomar las acciones correspondientes a quien corresponda”;



Que, a través del Informe ACOP N° 138-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED, de fecha 25 de mayo del año en curso, el Ing. Edwin Dani Valenzuela Tamayo Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, comunicó al Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Comuna formula las siguientes **CONCLUSIONES:** Mediante la CARTA N° 0012-2022-MDSM/CCRAMOS-RMVH-RC-SO del Ing. Rolando Modesto Cosme Huamán Supervisor de Obra concluye que su aprobación del adicional con deductivo vinculante N° 01 a fin de alcanzar los fines, metas y objetivos de la obra. Según el INFORME N° 626-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-RCLP el Ing. Raúl Carlos López Pérez Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública concluye que amerita dar viabilidad del adicional con deductivo vinculante N° 01, quien a su vez recomienda su aprobación vía acto resolutive. Visto la CARTA N° 0012-2022-MDSM/CCRAMOS-RMVH-RC-SO del Ing. Rolando Modesto Cosme Huamán Supervisor de Obra e INFORME N° 626-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-RCLP el Ing. Raúl Carlos López Pérez Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, es procedente su aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 vía acto resolutive. El presupuesto del Adicional de Obra N° 01 es de S/ 149,168.39 (ciento cuarenta y nueve mil ciento sesenta y ocho con 39/100 soles por lo que la incidencia es de 15.17% respecto al monto contratado. El presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/ 103,313.51 (ciento tres mil trescientos trece con 51/100 soles) por lo que la incidencia es de 10.51% respecto al monto contratado. El monto del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante es de S/ 45.854.88 (cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro con 88/100 soles), con una incidencia de 4.66% respecto al monto total contratado”;



Que, a través del Informe ACOP N° 138-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED, de fecha 25 de mayo del año en curso, el Ing. Edwin Dani Valenzuela Tamayo Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, formula la siguiente **RECOMENDACIONES:** Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, derivar el presente expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante derivar a quien corresponda para su aprobación vía acto resolutive”;



Que, mediante el Informe N° 944-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 03 de junio del 2022, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, formula las siguientes **CONCLUSIONES:** De acuerdo lo evaluado es **CONFORME Y PROCEDENTE EL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01**, por la causal de deficiencias presentadas en el en el expediente técnico lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato, solicitada por la firma del Contratista “CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACION DEL RIO CARASH Y RIACHUELO AJTOGOCHANGA DEL CASERIO DE HUANCHÁ, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH”; sin embargo, corresponde derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del **Adicional y Deductivo Vinculante N° 01**. Asimismo, señala que: El **presupuesto del Adicional N° 01 es S/ 149,168.39** (Ciento cuarenta y nueve mil ciento sesenta y ocho con 39/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de **15.17%** con respecto al monto del contrato de la obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACION DEL RIO CARASH Y RIACHUELO AJTOGOCHANGA DEL CASERIO DE HUANCHÁ, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH”. El **presupuesto del Deductivo N° 01 es S/ 103,313.51** (Ciento tres mil trescientos trece con 51/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de **10.51%** con respecto al monto del contrato de la obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACION DEL RIO CARASH Y RIACHUELO AJTOGOCHANGA DEL CASERIO DE HUANCHÁ, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH”. El **presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es S/ 45,854.88** (Cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro con 88/100 Soles) cuyo monto corresponde al adicional con deductivo vinculante de obra N° 01, que tiene porcentaje de incidencia es de **4.66%** con respecto al monto del contrato de la obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACION DEL RIO CARASH Y RIACHUELO AJTOGOCHANGA DEL CASERIO DE HUANCHÁ, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH”. La ejecución de los trabajos correspondiente al **Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01**, demandará un **plazo de ejecución de Cinco (05) días calendario**, plazo que será requerido por el Contratista en cumplimiento a los Artículos 198 y 197 del RLCE. De acuerdo a los numerales mencionados anteriormente, es





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

procedente el Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, solicitado por el Contratista; siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad, asimismo de aprobarse la prestación adicional con deductivo de obra N° 01, el Contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante el Informe N° 944-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 03 de junio del 2022, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, formula la siguiente **RECOMENDACIÓN**: Se recomienda, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del **Adicional con Deductivo Vinculante de obra N° 01** correspondiente a la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACION DEL RIO CARASH Y RIACHUELO AJTOGOCHANGA DEL CASERIO DE HUANCHÁ, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", en cumplimiento al Artículo 205 (Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE";

Que, con Informe N° 01584-2022-MDSM/GDUR-NADG, de fecha 06 de junio del año en curso, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural no realiza observaciones al presente procedimiento y formula las siguientes **CONCLUSIONES**: Este Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACION DEL RIO CARASH Y RIACHUELO AJTOGOCHANGA DEL CASERIO DE HUANCHÁ, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2495692, está justificado ya que cuenta con la conformidad del proyectista, el Inspector de obra, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública por lo tanto es Procedente **APROBAR**, el Expediente Técnico de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante N°01, del proyecto en mención. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACION DEL RIO CARASH Y RIACHUELO AJTOGOCHANGA DEL CASERIO DE HUANCHÁ, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2495692, cuyo monto asciende a la suma de **S/ 45,854.88 (cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro con 88/100 soles), teniendo una incidencia del 4.66% con respecto al presupuesto contractual contratado**. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACION DEL RIO CARASH Y RIACHUELO AJTOGOCHANGA DEL CASERIO DE HUANCHÁ, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2495692, está debidamente justificada, por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el proyectista, el inspector de obra y Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; por lo tanto es procedente Aprobar el Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante N°01, Mediante Acto resolutivo. Como se demuestra en el siguiente cuadro.

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO CONTRACTUAL CONTRATADO	S/ 983,150.84	100.00 %
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 149,168.39	15.17 %
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 103,313.51	10.51 %
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE OBRA		S/ 45,854.88	4.66%

Que, con Informe N° 01584-2022-MDSM/GDUR-NADG, de fecha 06 de junio del año en curso, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, precisa que el plazo de ejecución demandara la ejecución de adicional con deductivo vinculante de obra N°01, correspondiente a un periodo de cinco (05) días calendarios. Asimismo, solicita la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, por el monto de **S/ 45,854.88 (cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro con 88/100 soles)**, por ser requisito para su aprobación según el artículo 205.1 RLCE. posteriormente a su pronunciamiento derive los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal correspondiente y continúe con el trámite respectivo para su aprobación mediante acto resolutivo";

Que, con Informe N° 1790-2022-MDSM/GPP/VHGR, de fecha 14 de junio del presente año, el Lic. Víctor Hugo Guillermo Ramírez Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, formula las siguientes **CONCLUSIONES**: Que, la gerencia de asesoría jurídica emita opinión respecto de los procedimientos para la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura y/o Modificado. La Municipalidad en aplicación del artículo 46° y 50° del Decreto Legislativo N° 1440, tiene competencia y/o marco legal favorable para la Modificación de sus presupuestos institucionales;

Que, con Informe N° 1790-2022-MDSM/GPP/VHGR, de fecha 14 de junio del presente año, el Lic. Víctor Hugo Guillermo Ramírez Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: La entidad si cuenta la disponibilidad, previsión y/o certificación de crédito presupuestaria para aprobar El Expediente del Adicional de Obra N°01 del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACIÓN DEL RIO CARASH Y RIACHUELO AJTOGOCHANGA DEL CASERIO

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DE HUANCHA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2495692, cuyo monto asciende a la suma de S/ 45,855.00 (Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, siendo la estructura de modificación de acuerdo al siguiente detalle:

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD

0579 0068 2495692 4000122 CONTROL DE INUNDACIONES Y DEFENSAS RIBEREÑAS 05 016 0035

Meta: 00001 - 0229131 ATENCION DE SERVICIOS ESENCIALES FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES

18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

6 GASTOS DE CAPITAL

2.6.2 3.99 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA

0642 9002 2540615 4000014 MEJORAMIENTO DE CENTROS DE SALUD 20 044 0096

Meta: 00001 - 0000299 BRINDAR ATENCION BASICA DE SALUD

18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

6 GASTOS DE CAPITAL

2.6.2 2.3 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA

Amulación

Crédito

45,855

45,855

45,855

45,855

45,855

45,855

45,855

45,855

TOTAL:

45,855

45,855

Que, mediante INFORME N° 1004-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "... estando a los informes técnicos de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Creación de los Servicios de Protección A Través de la Canalización del Río Carash y Riachuelo Ajtogochanga del Caserío de Huancha - distrito de Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01...";

Que, mediante INFORME N° 1004-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "...Cabe precisar, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO CONTRACTUAL CONTRATADO	S/ 983,150.84	100.00 %
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 149,168.39	15.17 %
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 103,313.51	10.51 %
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE OBRA		S/ 45,854.88	4.66%

Que, mediante INFORME N° 1004-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "... el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 45,854.88 (Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 88/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 4.66 %, y con un plazo contractual de cinco (05) días calendario". Asimismo, señala que de acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del "Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante N° 01"; Conforme al Informe N° 1790-2022-MDSM/GPP/VHGR se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 45,854.88 (Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 88/100 Soles. Posterior a la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución al Representante Legal del CONSORCIO QUELLAYCOCHA, al CONSORCIO CRAMOS y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo";



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante INFORME N° 508-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, no formula observación al presente procedimiento y solicita que se declare **procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra:** "Creación de los Servicios de Protección A Través de la Canalización del Río Carash y Riachuelo Ajtogochanga del Caserío de Huancha - distrito de Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante INFORME N° 508-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, precisa, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO CONTRACTUAL CONTRATADO	S/ 983,150.84	100.00 %
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 149,168.39	15.17 %
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 103,313.51	10.51 %
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE OBRA		S/ 45,854.88	4.66%

Que, mediante INFORME N° 508-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, precisa que: el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 45,854.88 (Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 88/100 Soles) a favor del Contratista, con un porcentaje de variación de 4.66 %, y con un plazo contractual de cinco (05) días calendario". Asimismo, señala que de acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del "Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante N° 01"; Conforme al Informe N° 1790-2022-MDSM/GPP/VHGR se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 45,854.88 (Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 88/100 Soles. Posterior a la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Finalmente, se notifique dicha resolución al Representante Legal del CONSORCIO QUELLAYCOCHA, al CONSORCIO CRAMOS y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo";

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados no formulan observación al presente procedimiento, por lo que debe de expedirse la Resolución en los términos que solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Creación de los Servicios de Protección A Través de la Canalización del Río Carash y Riachuelo Ajtogochanga del Caserío de Huancha - distrito de Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", con un plazo contractual de cinco (05) días calendario, el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO CONTRACTUAL CONTRATADO	S/ 983,150.84	100.00 %
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 149,168.39	15.17 %
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 103,313.51	10.51 %
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE OBRA		S/ 45,854.88	4.66%

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública NOTIFICAR con la presente Resolución al Representante Legal del CONSORCIO QUELLAYCOCHA, al CONSORCIO CRAMOS y demás partes.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de administración y Finanzas cautelar para que como consecuencia de la aprobación de la prestación Adicional N° 01 de la Obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice la evaluación de la presunta deficiencia cometida por parte del Proyectista en la elaboración del Expediente Técnico de la obra señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efectos, de corresponder, sea derivado al Tribunal de Contrataciones del Estado conforme al Artículo 50, Inciso 50.1 literal m) de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Palacios
Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

